



DECRETO No. 0064 DE 2021

POR EL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 0326 DE 2019 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MODIFICACIONES AL PROYECTO DE SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR Y SE ADOPTA EL MANUAL OPERATIVO" Y SE ACTUALIZA EL MANUAL OPERATIVO DEL SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR.

El Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en particular las previstas en el artículos 1, 2, 13, 46, 95 y 315 de la Constitución Política de 1991, el art. 3 de la Ley 489 de 1998, el art. 30 Decreto Distrital No. 0801 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 315 de la Carta Política establece que "Son atribuciones del alcalde: Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo".

Que el artículo 1º de la Constitución Política de Colombia, se proclama la existencia del Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."

Que en el artículo 46º de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. Así mismo que el Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Que el principio de solidaridad, como pilar del Estado Social de Derecho, desde el punto de vista constitucional, tiene el sentido de un deber - impuesto a toda persona por el sólo hecho de su pertenencia al conglomerado social- consistente en la vinculación del propio esfuerzo y

DECRETO No. 0064 DE 2021

POR EL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 0326 DE 2019 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MODIFICACIONES AL PROYECTO DE SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR Y SE ADOPTA EL MANUAL OPERATIVO" Y SE ACTUALIZA EL MANUAL OPERATIVO DEL SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR.

actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo. En su sentido más específico, el principio de solidaridad implica un deber jurídico que, generalmente, impone el legislador a un individuo para favorecer a un grupo determinado de personas, sin que exista necesaria y directa contraprestación.

Que la Ley 1251 de 2008 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores" tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean participes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos. Así mismo, la ley en mención tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, de igual forma, se establece que el Estado tiene el deber de garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor, así como el deber de elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor en condiciones de vulnerabilidad.

Que el Plan Distrital De Desarrollo "Soy Barranquilla" 2020-2023, establece el programa Adulto mayor, mediante el cual se busca garantizar a través de Proyectos de iniciativa Distrital los derechos fundamentales de los adultos mayores y elevar el nivel de vida de esta comunidad, articulándose a programas nacionales enmarcado en la Política Nacional "Envejecimiento Humano y Vejez 2015 — 2024". y en cumplimiento de las normas expedidas para tal fin.

Que el artículo 3.1.4.4.4. del Plan Distrital De Desarrollo "Soy Barranquilla" 2020-2023, garantiza continuar otorgando el subsidio económico, para personas de la tercera edad, que por sus características y condiciones socioeconómicas no tienen acceso a los sistemas de seguridad social, o se encuentren en la indigencia o en una situación de pobreza extrema, con la imposibilidad de generar recursos.



DECRETO No. 0064 DE 2021

POR EL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 0326 DE 2019 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MODIFICACIONES AL PROYECTO DE SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR Y SE ADOPTA EL MANUAL OPERATIVO" Y SE ACTUALIZA EL MANUAL OPERATIVO DEL SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR.

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a través de la Secretaría de Gestión Social, Secretaría de Hacienda – Tesorería Distrital y Oficina de Contabilidad requiere llevar la administración y contabilidad de los recursos a través de los cuales se otorga el Subsidio Distrital del Adulto Mayor.

Que mediante el presente acto administrativo se actualiza el Manual Operativo del Subsidio Distrital para el Adulto Mayo a su segunda versión, el cual es la guía de operación para el proyecto del Subsidio Distrital Para el Adulto Mayor en el Distrito de Barranquilla y contiene y determina las disposiciones que regulan los requisitos y condiciones de quienes pretenden ser beneficiados con el subsidio y determina las autoridades que intervienen en la aplicación de este beneficio.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Distrito de Barranquilla

DECRETA:

Artículo Primero: Modifíquese el artículo 2 del Decreto No. 0326 del 2019, el cual quedará así:

"Artículo 2. Actualización del manual operativo para la ejecución del proyecto de subsidio distrital para el Adulto Mayor en el Distrito de Barranquilla: Adoptar para el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla la segunda versión del Manual Operativo del proyecto de Subsidio Distrital para el Adulto Mayor.

Parágrafo 1: Mediante el presente Decreto se actualiza el Manual Operativo del proyecto Subsidio Distrital para el Adulto Mayor a su segunda versión.

Parágrafo 2: El Manual Operativo del Proyecto Subsidio Distrital para el Adulto Mayor, en su segunda versión, hace parte integral de este decreto, así como sus anexos.



DECRETO No. 0064 DE 2021

POR EL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 0326 DE 2019 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MODIFICACIONES AL PROYECTO DE SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR Y SE ADOPTA EL MANUAL OPERATIVO" Y SE ACTUALIZA EL MANUAL OPERATIVO DEL SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR.

Artículo Segundo: Modifíquese el artículo 9 del Decreto No. 0326 del 2019, el cual quedará así:

"Artículo 9. Administración de los recursos y pago del Subsidio Distrital para el Adulto Mayor. Los recursos del Subsidio Distrital para el Adulto Mayor serán administrados por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a través de la Secretaría Distrital de Gestión Social.

Artículo 3. Modifíquese el artículo 10 del Decreto No. 0326 del 2019, el cual quedará así:

"Artículo 10. Obligaciones del Administrador y de la entidad pagadora del Subsidio Distrital para el Adulto Mayor. El administrador de los recursos y la entidad pagadora del Subsidio Distrital para el Adulto Mayor deberán cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás que le corresponda cumplir en desarrollo del respectivo contrato:

1. Disponer de una infraestructura operativa y técnica adecuada y suficiente para cumplir con la administración apropiada de los recursos confiados y de las actividades que se deriven del contrato correspondiente.
2. Contar con un personal capacitado y un adecuado sistema de información permanente a los beneficiarios.
3. Conservar actualizada y en orden la información y la documentación relativa a las operaciones realizadas con los recursos del Subsidio Distrital para el Adulto Mayor y en particular de los beneficiarios de los subsidios.
4. Rendir la información y las cuentas que requiera la Secretaría Distrital de Hacienda, Oficina de Tesorería Distrital, Oficina de Contabilidad,



DECRETO No. 0064 DE 2021

POR EL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 0326 DE 2019 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MODIFICACIONES AL PROYECTO DE SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR Y SE ADOPTA EL MANUAL OPERATIVO" Y SE ACTUALIZA EL MANUAL OPERATIVO DEL SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR.

la Secretaría Distrital de Gestión Social o el Comité Técnico del Subsidio Distrital del Adulto Mayor.

5. Llevar la contabilidad de los pagos, bienes, activos y operaciones correspondientes al subsidio.
6. Llevar una cuenta especial donde las personas naturales o jurídicas puedan efectuar donaciones para ampliar la cobertura del Subsidio Distrital para el Adulto Mayor.
7. Llevar el registro de las consignaciones espontáneas que, por concepto de donación, realicen las personas naturales o jurídicas.
8. Presentar bimestralmente un informe sobre la evolución de la cuenta de los afiliados subsidiados.

Artículo 4. Modifíquese el artículo 14 del Decreto No. 0326 del 2019, el cual quedará así:

"Artículo 14. Requisitos para ser beneficiario del Subsidio Distrital para el Adulto Mayor. Los requisitos para ser beneficiario del Subsidio Distrital para el Adulto Mayor son:

1. Ser colombiano y haber residido durante los últimos cinco (5) años en el territorio nacional.
2. Residir en el Distrito de Barranquilla.
3. Tener como mínimo, tres (3) años menos de la edad que rija para adquirir el derecho a la pensión de vejez de los afiliados al Sistema General de Pensiones.
4. Estar clasificado en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales -SISBEN- de acuerdo con la

**DECRETO No. 0064 DE 2021**

POR EL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 0326 DE 2019 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MODIFICACIONES AL PROYECTO DE SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR Y SE ADOPTA EL MANUAL OPERATIVO" Y SE ACTUALIZA EL MANUAL OPERATIVO DEL SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR.

clasificación establecida para el ingreso al Programa Subsidio Nacional Colombia Mayor.

5. El adulto mayor deberá encontrarse en una de estas condiciones: su ingreso mensual no supere medio salario mínimo legal mensual vigente, carecer de rentas o ingresos suficientes para subsistir, vivir solo o en la calle y de la caridad pública o vivir con su núcleo familiar y que el ingreso de este sea inferior o igual al salario mínimo legal mensual vigente; o residir en un Centro de Bienestar del Anciano; o asistir como usuario o estar inscritos como beneficiarios de estos centros.
6. No pertenecer al régimen contributivo de salud.
7. No percibir una pensión u otra clase de renta o subsidio.
8. Estar en el listado de priorización de Colombia Mayor y/o que, en el desarrollo de los proyectos sociales realizados por la Secretaría de Gestión Social, en los que se identifiquen situaciones de vulnerabilidad de adultos mayores, se implementarán estrategias de verificación del estado real de vulnerabilidad, con las cuales el adulto mayor podrá ingresar al subsidio.

Parágrafo 1. El Distrito de Barranquilla seleccionará los beneficiarios previa verificación del cumplimiento de los requisitos con el fin de garantizar un mayor acceso. El Distrito seleccionará los beneficiarios que se encuentren inscritos en los Centros de Bienestar del Anciano del Distrito, previa convocatoria y verificación de requisitos".

Artículo 4. Modifíquese el artículo 16 del Decreto No. 0326 del 2019, el cual quedará así:

**DECRETO No. 0064 DE 2021**

POR EL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 0326 DE 2019 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MODIFICACIONES AL PROYECTO DE SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR Y SE ADOPTA EL MANUAL OPERATIVO" Y SE ACTUALIZA EL MANUAL OPERATIVO DEL SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR.

"Artículo 16. Entrega de recursos. Los recursos serán entregados por el Distrito de Barranquilla, a la entidad pagadora autorizada de acuerdo con la modalidad de subsidio así:

El subsidio, será transferido a la cuenta especial, autorizada para pago mediante archivo encriptado a nombre de la entidad bancaria, quien se encargará de entregarlo directamente a cada uno de los beneficiarios."

Artículo 5. Modifíquese el artículo 18 del Decreto No. 0326 del 2019, el cual quedará así:

"Artículo 18. Vigencia y derogatorias: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, modifica en lo pertinente al Decreto No. 0326 del 2019 y deroga todas aquellas normas de igual o inferior categoría que le sean contrarias en especial el Decreto 0564 de 2008 y el Decreto 0214 de 2019."

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el DEIP de Barranquilla el día 06 de abril de 2021.

JAIME ALBERTO PUMAREJO MEINS
Alcalde del D. E. I. P. de Barranquilla

Proyectó: Raúl Pérez Vásquez
Abogado Secretaría Distrital de Gestión Social

Revisó: María Eugenia Yunis Molinares
Asesora de despacho Secretaría Distrital de Gestión Social

Aprobó: Santiago Vásquez Valderrama
Secretario Distrital de Gestión Social

Revisó: Guillermo Acosta Corcho
Asesor Secretaría Jurídica.

Aprobó: Adalberto Palacios Barrios
Secretario Jurídico Distrital



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA



NIT 890.102.018-1



DECRETO No. 0064 DE 2021

POR EL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 0326 DE 2019 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MODIFICACIONES AL PROYECTO DE SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR Y SE ADOPTA EL MANUAL OPERATIVO" Y SE ACTUALIZA EL MANUAL OPERATIVO DEL SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR.

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

PROYECTO DE SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR

**MANUAL OPERATIVO
BARRANQUILLA- COLOMBIA**





DECRETO No. 0064 DE 2021

POR EL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 0326 DE 2019 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MODIFICACIONES AL PROYECTO DE SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR Y SE ADOPTA EL MANUAL OPERATIVO" Y SE ACTUALIZA EL MANUAL OPERATIVO DEL SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR.

I. PRESENTACIÓN

Para hablar de un Subsidio Distrital para el Adulto Mayor, primero hay que saber qué es tercera edad. Tercera edad, según la RAE es el período avanzado de la vida de las personas en el que normalmente disminuye la vida laboral activa. Para el presente manual se entenderá por tercera edad o Adulto Mayor, a las personas que tengan mínimo 3 años menos de la edad pensional establecida por la ley.

En Colombia, con el fin de mejorar las condiciones de la población anciana, se crearon leyes, ordenanzas y decretos que favorecieron a los Adultos Mayores del Distrito de Barranquilla, sin embargo, se vio la necesidad de crear el Proyecto de Subsidio Distrital para el Adulto Mayor para hacer sinergia con el Programa Nacional de Protección Social al Adulto Mayor (actualmente Colombia Mayor), y de esta manera, cubrir un mayor porcentaje de beneficiarios.

De acuerdo con el Decreto 0564 de 2008, se consideró la creación del PROGRAMA DE SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR, debido a la gran demanda que generó el Programa de Protección Social al Adulto Mayor- PPSAM (actualmente Colombia Mayor) y que éste solo cubría un 12.5% de los Adultos Mayores del Distrito con necesidades básicas insatisfechas para el 2008.

Que mediante el Decreto No. 0326 del 2019 se establecieron modificaciones al Proyecto del Subsidio Distrital para el Adulto Mayor y se adoptó el Manual Operativo en su Versión 1.

Teniendo en cuenta lo anterior, la finalidad del Manual Operativo es servir como una herramienta que permita identificar los conceptos y procedimientos que se desarrollan dentro del Proyecto del Subsidio Distrital para el Adulto Mayor, el cual consiste en un subsidio económico que



DECRETO No. 0064 DE 2021

POR EL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 0326 DE 2019 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MODIFICACIONES AL PROYECTO DE SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR Y SE ADOPTA EL MANUAL OPERATIVO" Y SE ACTUALIZA EL MANUAL OPERATIVO DEL SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR.

contribuye con la satisfacción de las necesidades básicas de los adultos mayores beneficiados.

Este manual permitirá tener una guía de los procesos operativos que se llevan a cabo para la elaboración de nómina, proceso de pago, y finalmente entrega del subsidio, el cual facilitará el trabajo de las personas involucradas, tales como: Secretaría Técnica, entidad pagadora, beneficiarios y potenciales beneficiarios.

Este Proyecto está a cargo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla por medio de la Secretaría Distrital de Gestión Social, a través del Comité Técnico. Esta última se encargará de la revisión y ejecución del Proyecto.

Los recursos del Subsidio Distrital para el Adulto Mayor estarán administrados por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

II. MARCO JURÍDICO

Los artículos 1, 13, 46 y 48 de la Constitución Política Colombiana, respectivamente, consagran que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran, así mismo establecen el derecho a la igualdad como real y efectivo, por lo cual el Estado deberá promover y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados, además tendrá la obligación de proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta. También, establecen que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. Así mismo, que corresponde al Estado garantizar a las personas de la tercera edad los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso



DECRETO No. 0064 DE 2021

POR EL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 0326 DE 2019 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MODIFICACIONES AL PROYECTO DE SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR Y SE ADOPTA EL MANUAL OPERATIVO" Y SE ACTUALIZA EL MANUAL OPERATIVO DEL SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR.

de indigencia. Aunado a lo anterior, se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social.

Que el Plan Distrital De Desarrollo "Soy Barranquilla" 2020-2023, establece el programa Adulto mayor, mediante el cual se busca garantizar a través de Proyectos de iniciativa Distrital los derechos fundamentales de los adultos mayores y elevar el nivel de vida de esta comunidad, articulándose a programas nacionales enmarcado en la Política Nacional "Envejecimiento y Vejez 2015 — 2024". y en cumplimiento de las normas expedidas para tal fin.

Que el artículo 3.1.4.4.4. del Plan Distrital De Desarrollo "Soy Barranquilla" 2020-2023, garantiza continuar otorgando el subsidio económico, para personas de la tercera edad, que por sus características y condiciones socioeconómicas no tienen acceso a los sistemas de seguridad social, o se encuentren en la indigencia o en una situación de pobreza extrema, con la imposibilidad de generar recursos.

III. CARACTERÍSTICAS DEL SUBSIDIO ECONÓMICO

La acogida que el Programa Colombia Mayor a cargo del gobierno nacional ha tenido entre los potenciales beneficiarios del Distrito de Barranquilla, ha sido tan notorio, que se hace imperioso destinar recursos para crear un escenario de asistencia económica, que permita a los adultos mayores que cumplen los requisitos para ser beneficiarios del subsidio del Programa Colombia Mayor y, acceder a un subsidio temporal y transitorio que contribuya con la satisfacción de necesidades básicas.

El subsidio que otorga el Distrito de Barranquilla a las personas de la Tercera Edad será un subsidio directo y en efectivo al beneficiario que cumpla los requisitos que se señalan en el presente decreto.

Es un subsidio económico de carácter transitorio y temporal, esto quiere decir, que se otorga a aquellas personas que han iniciado el proceso de ingreso al Programa de Subsidio al Adulto Mayor Colombia Mayor; y una



DECRETO No. 0064 DE 2021

POR EL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 0326 DE 2019 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MODIFICACIONES AL PROYECTO DE SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR Y SE ADOPTA EL MANUAL OPERATIVO" Y SE ACTUALIZA EL MANUAL OPERATIVO DEL SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR.

vez resultan ser beneficiarios de este último, son retirados del Proyecto de Subsidio Distrital Para el Adulto Mayor.

IV. POBLACIÓN OBJETIVO

Este Proyecto está dirigido a personas de la tercera edad que por sus características y condiciones socioeconómicas no tienen acceso al Sistema de Seguridad Social en Pensión, no se encuentren en el régimen contributivo de salud, en situación de pobreza extrema, con la imposibilidad de generar recursos o se encuentren en los Centros de Bienestar del Anciano del Distrito de Barranquilla.

V. MONTO

El monto del subsidio económico será el estipulado en el Decreto 0326 de 2019 y/o sus modificaciones. Dicho monto puede ser objeto de modificación dependiendo el presupuesto distrital destinado para el proyecto.

VI. COBERTURA

El Proyecto de Subsidio Distrital Para el Adulto Mayor inició con una cobertura de 2000 subsidiados. Hoy, el subsidio cuenta con 4800 cupos, los cuales podrán aumentar de acuerdo con los recursos destinados para dicho proyecto.

VII. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DEL SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR.

9. Ser colombiano y haber residido durante los últimos cinco (5) años en el territorio nacional.



DECRETO No. 0064 DE 2021

POR EL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 0326 DE 2019 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MODIFICACIONES AL PROYECTO DE SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR Y SE ADOPTA EL MANUAL OPERATIVO" Y SE ACTUALIZA EL MANUAL OPERATIVO DEL SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR.

10. Residir en el Distrito de Barranquilla.
11. Tener como mínimo, tres (3) años menos de la edad que rija para adquirir el derecho a la pensión de vejez de los afiliados al Sistema General de Pensiones.
12. Estar clasificado en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales -SISBEN- de acuerdo con la clasificación establecida para el ingreso al Programa Subsidio Nacional Colombia Mayor.
13. El adulto mayor deberá encontrarse en una de estas condiciones: su ingreso mensual no supere medio salario mínimo legal mensual vigente, carecer de rentas o ingresos suficientes para subsistir, vivir solo o en la calle y de la caridad pública o vivir con su núcleo familiar y que el ingreso de este sea inferior o igual al salario mínimo legal mensual vigente; o residir en un Centro de Bienestar del Anciano; o asistir como usuario o estar inscritos como beneficiarios de estos centros.
14. No pertenecer al régimen contributivo de salud.
15. No percibir una pensión u otra clase de renta o subsidio.
16. Estar en el listado de priorización de Colombia Mayor y/o que, en el desarrollo de los proyectos sociales realizados por la Secretaría de Gestión Social, en los que se identifiquen situaciones de vulnerabilidad de adultos mayores, se implementarán estrategias de verificación del estado real de vulnerabilidad, con las cuales el adulto mayor podrá ingresar al subsidio.

VIII. CRITERIO DE INGRESO AL SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR



DECRETO No. 0064 DE 2021

POR EL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 0326 DE 2019 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MODIFICACIONES AL PROYECTO DE SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR Y SE ADOPTA EL MANUAL OPERATIVO" Y SE ACTUALIZA EL MANUAL OPERATIVO DEL SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR.

Como se estableció en la presentación del presente Manual Operativo, se crea el Proyecto de Subsidio Distrital Para el Adulto Mayor, para poder hacer sinergia con el Programa Nacional de Subsidios al Adulto Mayor Colombia Mayor; por lo anterior, el subsidio distrital, tomará como criterio para el ingreso a dicho programa, que el adulto mayor aspirante haya iniciado el trámite de acceso al Programa Colombia Mayor. En el desarrollo de los proyectos sociales realizados por la Secretaría Distrital de Gestión Social, en los que se identifiquen situaciones de vulnerabilidad de adultos mayores, se implementarán estrategias de verificación del estado real de vulnerabilidad, con las cuales el adulto mayor podrá ingresar al subsidio.

IX. PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO AL SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR.

A partir de la cobertura de beneficiarios (4800), la disponibilidad presupuestal del Distrito y las personas que dejan de recibir el subsidio (mencionadas en el punto **pérdida del derecho al subsidio distrital del Adulto Mayor**), se generan los cupos para el ingreso al Subsidio.

Teniendo en cuenta lo anterior, la manera de proceder para la postulación a ser beneficiario de este Proyecto es la misma exigida para el Programa Nacional de Subsidio al Adulto Mayor Colombia Mayor:

1. El Peticionario deberá radicar los documentos en los distintos puntos de atención al ciudadano que ofrece la Alcaldía Distrital de Barranquilla o a través del correo electrónico auxiliosadultomayor@barranquilla.gov.co.

1.1. Los documentos requeridos son los siguientes:

1.1.1 Fotocopia de la cedula de ciudadanía ampliada al 150 % por ambos lados.

1.1.2 Copia del Certificado SISBEN DNP.



DECRETO No. 0064 DE 2021

POR EL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 0326 DE 2019 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MODIFICACIONES AL PROYECTO DE SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR Y SE ADOPTA EL MANUAL OPERATIVO" Y SE ACTUALIZA EL MANUAL OPERATIVO DEL SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR.

1.1.3 Certificación para la postulación al subsidio programa de protección social al adulto mayor, hoy Colombia mayor Fondo de Solidaridad Pensional.

2. Verificación del cumplimiento de requisitos

2.1. Se realiza la selección de los beneficiados del subsidio distrital para el Adulto Mayor basados en el listado actualizado de priorización del programa Colombia Mayor a partir del puesto número quinientos (500) y siguientes.

3. Una vez verificado el cumplimiento de requisitos, los beneficiarios seleccionados se incluyen en la siguiente nómina.

4. Se registran en la planilla de ingresos del Subsidio Distrital para el Adulto Mayor.

5. El ingreso a los nuevos beneficiarios será notificado en los términos de la Ley 1437 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya.

Parágrafo 1. En los casos en que se identifiquen adultos mayores en situación de vulnerabilidad a través de los proyectos y actividades realizados por la Secretaría Distrital de Gestión Social del Distrito de Barranquilla, se realizará visita domiciliaria por parte de trabajadores sociales para verificar su situación socioeconómica y postularlos como potenciales beneficiarios del subsidio en caso de ameritarlo. El comité Técnico evaluará dicha visita y aprobará o no el ingreso de estos casos.

X. PROCESO DEL PAGO DEL SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR.

1. El proceso de pago del Subsidio Distrital para el Adulto Mayor será realizado por la entidad que el administrador de los recursos establezca para tal fin.

2. El administrador de los recursos del Subsidio Distrital para el Adulto Mayor se encargará de celebrar y/o gestionar los actos jurídicos con la entidad que ejecutará el pago del subsidio.

**DECRETO N°. 0064 DE 2021**

POR EL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 0326 DE 2019 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MODIFICACIONES AL PROYECTO DE SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR Y SE ADOPTA EL MANUAL OPERATIVO" Y SE ACTUALIZA EL MANUAL OPERATIVO DEL SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR.

3. El cronograma de pago será aprobado por el Comité Técnico para cada uno de los pagos por realizar.

4. El adulto mayor que por su estado de salud no pueda realizar el cobro del Subsidio personalmente, podrá autorizar a un tercero a través de un Poder Especial autenticado ante una Notaría. Éste debe ser entregado en las ventanillas establecidas en atención al ciudadano ubicado en la Cl. 34 #43-60.

5. Finalmente, deberán cobrar el subsidio en el punto de pago asignado, teniendo en cuenta el cronograma establecido.

6. El adulto mayor podrá realizar consulta de fecha de pago del Subsidio Distrital a través del correo electrónico: auxiliosadultomayor@barranquilla.gov.co, las ventanillas de atención al ciudadano, mediante llamadas telefónicas a las líneas de atención 3399438-3399421- 3399439 o celular 3216973860 dispuestas para tal fin, igualmente tendrá la opción de consultar mediante la página web: <http://servapp.barranquilla.gov.co:8989/Adulto+Mayor/Con+100.jsp>. A demás, la oficina realiza la socialización del cronograma a través de diferentes medios de comunicación de la ciudad.

XI. RESPONSABILIDADES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES DE LOS ADULTOS MAYORES.

1. Cumplir con los requisitos y presentar la documentación requerida para inscribirse en el proyecto.
2. Inscribirse en los puntos de atención de la Alcaldía Distrital de Barranquilla o a través de correo electrónico auxiliosadultomayor@barranquilla.gov.co.



DECRETO No. 0064 DE 2021

POR EL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 0326 DE 2019 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MODIFICACIONES AL PROYECTO DE SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR Y SE ADOPTA EL MANUAL OPERATIVO" Y SE ACTUALIZA EL MANUAL OPERATIVO DEL SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR.

3. Someterse a la verificación del cumplimiento de requisitos (cruces de bases de datos, RUAF, BDUA, DNP, etc.) por parte de la Secretaría Distrital de Gestión Social.
4. Suministrar la información y/o documentación que requiera la Secretaría Distrital de Gestión Social para constatar el cumplimiento de requisitos.
5. Cumplir con el cronograma de pagos y cobrar de manera bimensual.

XII. RESPONSABILIDADES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES DE LA ENTIDAD PAGADORA.

1. Realizar el pago del subsidio durante el cronograma de pago.
2. Entregar al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a través de los funcionarios encargados del Proyecto Subsidio Distrital para el Adulto Mayor, reporte estadístico de volantes pendientes de pago y volantes pagados.
3. Realizar el pago de manera presencial al adulto mayor beneficiado o a la persona que esté validada con un poder autenticado ante la notaria.

XIII. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El Proyecto de Subsidio Distrital para el Adulto Mayor tiene como actores:

1. La Alcaldía Distrital de Barranquilla.
2. La Secretaría Distrital de Gestión Social del Distrito de Barranquilla, dependencia que tiene bajo su cargo el proyecto, y por lo tanto debe velar por correcto funcionamiento y ejecución.
 - 2.1. El **Comité Técnico** que se encarga de la parte operativa, y por lo tanto adelanta todos los trámites y actividades requeridos para la buena



DECRETO No. 0064 DE 2021

POR EL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 0326 DE 2019 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MODIFICACIONES AL PROYECTO DE SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR Y SE ADOPTA EL MANUAL OPERATIVO" Y SE ACTUALIZA EL MANUAL OPERATIVO DEL SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR.

ejecución y cumplimiento del Proyecto de Subsidio Distrital para el Adulto Mayor.

XIV. COMITÉ TÉCNICO

El Comité Técnico del Subsidio Distrital para el Adulto Mayor se reunirá de manera bimensual, y/o ante situaciones no previstas y relacionadas con la ejecución del proyecto podrá reunirse en cualquier momento. Así mismo será integrado de la siguiente manera:

- Secretario (a) Distrital de Gestión Social de Barranquilla o quien haga sus veces.
 - Asesor (a) del Secretario (a) Distrital de Gestión Social para el Programa Adulto Mayor.
 - Trabajador (a) social.
 - Funcionarios encargados de la parte operativa del Programa.
 - Un abogado que preste sus servicios a la Secretaría Distrital de Gestión Social.

El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento y desarrollo de los objetivos del Subsidio Distrital para el Adulto Mayor, de acuerdo con la normatividad vigente.
 - Liderar la planeación, programación, operación y la ejecución del programa.
 - Realizar el seguimiento, monitoreo, control y evaluación al comportamiento y ejecución del programa.
 - Revisar y aprobar los ingresos para la siguiente nómina.

DECRETO No. 0064 DE 2021

POR EL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 0326 DE 2019 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MODIFICACIONES AL PROYECTO DE SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR Y SE ADOPTA EL MANUAL OPERATIVO" Y SE ACTUALIZA EL MANUAL OPERATIVO DEL SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR.

- Revisar y aprobar los retiros para la siguiente nómina.
- Establecer reuniones que apunten al plan de mejora del proyecto de Subsidio Distrital para el Adulto Mayor.
- Las demás que le sean asignadas.

XV. PROCEDIMIENTO DE REPORTE DE NOVEDADES

El procedimiento de reporte de novedades se fundamenta principalmente en la aplicación de las causales de retiro e ingreso del programa, las cuales originan los siguientes tipos de novedades en el programa:

TIPOS DE NOVEDADES.

a) Novedades de retiro de beneficiario.

- 1) Diligenciamiento de formato Planilla de Retiro. Este documento debe informar el nombre, la cédula y la causal de retiro por la cual se realiza el retiro del beneficiario.
- 2) Documentos anexos que soporten la solicitud del retiro. Copia del acta de defunción cuando el retiro es por fallecimiento (este certificado puede ser expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, Notaría, DANE y Secretaría Distrital de Salud).

Parágrafo 1. Los adultos mayores que presenten novedades como el no cobro de un pago y bloqueos por no cobro consecutivo de dos pagos serán notificados a través de correos certificados para su conocimiento y que puedan tomar las medidas pertinentes para evitar problemas con su pago.

b) Novedades de Bloqueos por no cobro. Este tipo de bloqueo se realiza en el momento en que el beneficiario no realice el cobro en dos (2) pagos programados en forma consecutiva.

DECRETO No. 0064 DE 2021

POR EL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 0326 DE 2019 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MODIFICACIONES AL PROYECTO DE SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR Y SE ADOPTA EL MANUAL OPERATIVO" Y SE ACTUALIZA EL MANUAL OPERATIVO DEL SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR.

c) Novedades de Bloqueos por Registraduría. Consultada la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se genera el certificado de vigencia de la cédula, el cual reportará algunas novedades (doble cedulación, fallecimiento, entre otras) que generan el bloqueo.

d) Novedades de Bloqueos por figurar como pensionados. Según las consultas realizadas en las bases de datos del Registro Único de Afiliación (RUAF), se bloqueará a quienes figuren como pensionados.

e) Novedades de Bloqueos por RUAF. Según las consultas realizadas en las bases de datos del Registro Único de Afiliación (RUAF), se bloqueará a quienes figuren en las mismas, con registros que contravengan las normas del programa.

f) Novedades de Bloqueos por BDUA. Según las consultas realizadas a la Bases de Datos Única de Afiliados (BDUA), se bloqueará a quienes figuren en la misma, con registros que contravengan las normas del programa.

g) Novedades de activación de beneficiarios (Desbloqueo)

Los soportes de activación son diferentes para cada tipo de bloqueo:

- 1. Activación de beneficiarios bloqueados por no cobro:** El beneficiario deberá acercarse a las ventanillas de atención al ciudadano de la Alcaldía Distrital de Barranquilla o a través del correo electrónico auxiliosadultomayor@barranquilla.gov.co, con el fin de entregar fotocopia de la cédula y certificado de vigencia de esta. Este último se descarga en la página de la Registraduría <http://www.registraduria.gov.co/>
- 2. Activación de beneficiarios bloqueados por Registraduría:** Se debe presentar certificado de vigencia del documento expedido por la Registraduría, y según el motivo que generó la novedad en la Registraduría se debe presentar adicionalmente:
 - a. Muerte del beneficiario: certificado de vigencia.

**DECRETO No. 0064 DE 2021**

POR EL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 0326 DE 2019 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MODIFICACIONES AL PROYECTO DE SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR Y SE ADOPTA EL MANUAL OPERATIVO" Y SE ACTUALIZA EL MANUAL OPERATIVO DEL SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR.

- b. Suspensión de derechos políticos: certificado del juzgado en donde se informe que el beneficiario ya cumplió la condena.
 - c. Intento de doble cedulación: certificado de vigencia.
 - d. En proceso de elaboración, mala elaboración o Minoría de edad: certificado de vigencia.
 - e. Cédulas no expedidas: certificado de vigencia.
3. **Activación de beneficiarios bloqueados, por figurar como pensionados:** Se debe presentar el certificado expedido por la Entidad Administradora de Pensiones en donde se haga constar que el beneficiario no recibe pensión. En caso de que el beneficiario sea tutor, deberá remitir copia de la sentencia judicial en la cual conste tal calidad.
 4. **Activación de beneficiarios bloqueados por RUAF:** Se debe presentar el certificado expedido por cada una de las entidades en donde se encuentra registrado el beneficiario (EPS; AFP, ARL), en donde se haga constar que el beneficiario no se encuentra como afiliado a estas entidades.
 5. **Activación de beneficiarios bloqueados por BDUA:** Se debe presentar el certificado expedido por cada una de las entidades en donde se encuentra registrado el beneficiario, en la que conste que no se encuentra como afiliado a estas o un certificado en el que conste tipo de afiliación, estado de afiliación, los meses y el valor de cotización, de tal manera se pueda determinar el valor y las fechas de cotización, para poder verificar si aplica o no para activación.

XVI. ASPECTOS PROCEDIMENTALES PARA LA ENTREGA DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL DISTRITO DE BARRANQUILLA

**DECRETO No. 0064 DE 2021**

POR EL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 0326 DE 2019 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MODIFICACIONES AL PROYECTO DE SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR Y SE ADOPTA EL MANUAL OPERATIVO" Y SE ACTUALIZA EL MANUAL OPERATIVO DEL SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR.

1. Reporte de novedades del programa de subsidio distrital.
2. Fichas de retiro.
3. Ficha de ingreso.
4. Fijación de cronograma de pagos.

XVII. PÉRDIDA DEL DERECHO AL SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR.

El beneficiario perderá el Subsidio cuando deje de cumplir los requisitos establecidos en la normatividad vigente y en los siguientes eventos:

1. Muerte del beneficiario.
2. Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.
3. Percibir una pensión u otra clase de renta o subsidio. El Adulto Mayor que esté cotizando su pensión, pero aún no la perciba, puede ser beneficiario del programa hasta que reciba pensión.
4. Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena.
5. Retiro voluntario.
6. Retiro por cambio de condiciones de ingreso.
7. Mendicidad comprobada como actividad productiva.
8. Traslado a otro municipio o distrito.
9. No cobro consecutivo de subsidios programados en más de dos giros

XVIII. MÉTODOS DE COMUNICACIÓN

La Alcaldía Distrital de Barranquilla ofrece a los interesados en el Programa de Subsidio Distrital para el Adulto Mayor, diferentes fuentes de comunicación. En este orden de ideas, se podrá realizar consulta de fecha de pago, ingresos y novedades del Subsidio Distrital a través de las ventanillas de atención al ciudadano, mediante correo electrónico auxiliosadultomayor@barranquilla.gov.co, a través de llamadas telefónicas a las líneas de atención 3399438-339942 -3399439 o celular



DECRETO No. 0064 DE 2021

POR EL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 0326 DE 2019 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MODIFICACIONES AL PROYECTO DE SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR Y SE ADOPTA EL MANUAL OPERATIVO" Y SE ACTUALIZA EL MANUAL OPERATIVO DEL SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR.

3216973860, mediante avisos establecidos en las ventanillas de atención al ciudadano, en la oficina de Adulto Mayor y/o en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla: <http://www.barranquilla.gov.co/>

XIX. GLOSARIO

Manual Operativo: guía autorizada de cómo se hacen las cosas. Le da una forma eficaz de comunicar las políticas y procedimientos.

Peticionario: Persona que presenta una petición, para un servicio.

Procedimiento: Método para ejecutar algunas cosas.

Secretaría Técnica: Dar apoyo directo en los proyectos a cargo del Distrito.

Revisión: Observación hecha con cuidado, para determinar o corregir errores.

Formato: Modo de representación de los datos contemplados en un documento.

Beneficiario: Persona física o jurídica que tiene derecho ciertas prestaciones o reconocimiento.

Base de Datos: Conjunto de datos almacenados Sistématicamente.

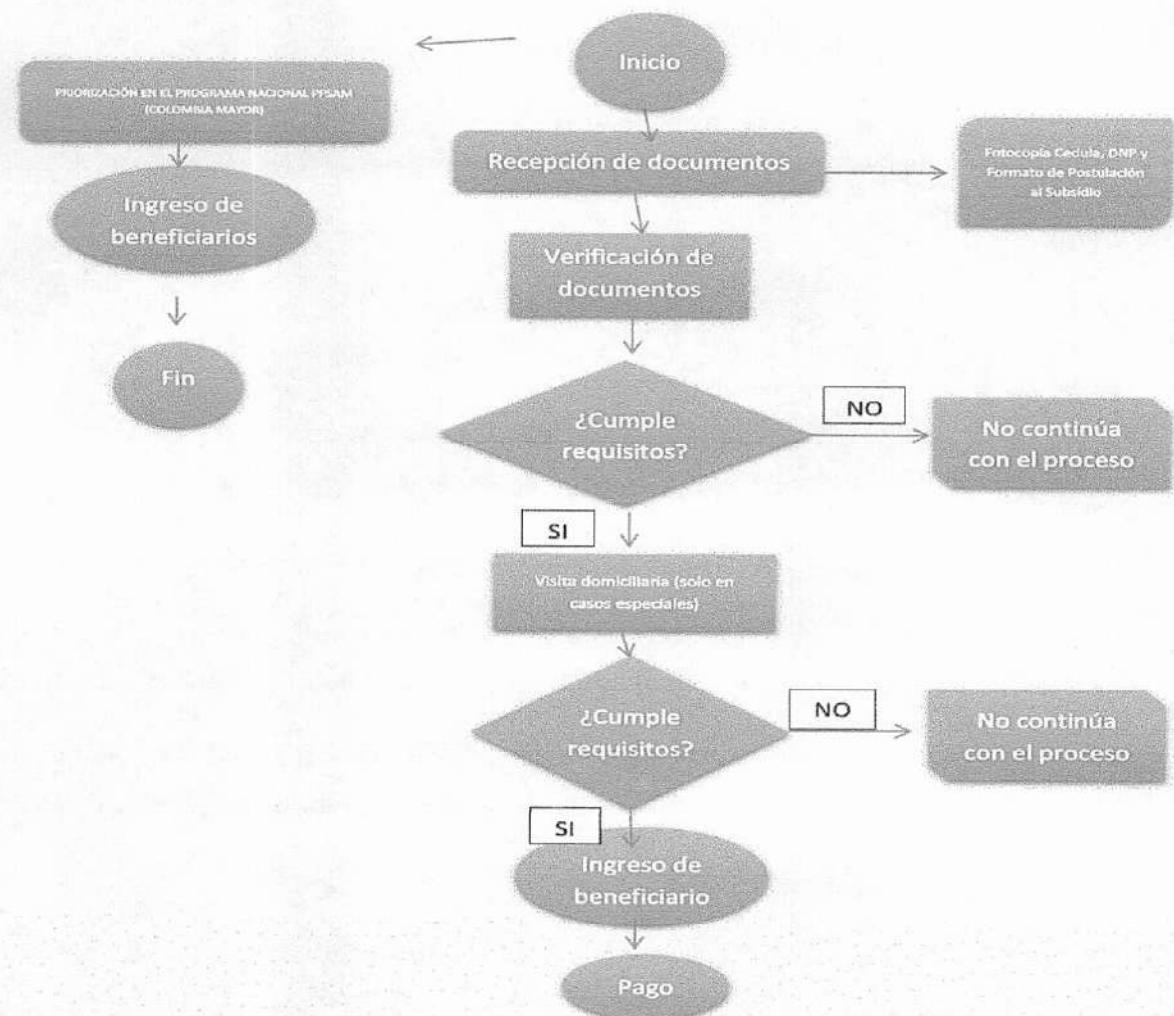
Novedades: Cambios o modificaciones para actualizar un programa.

Subsidio Distrital: Ayuda económica entregada a los Adultos Mayores del Distrito de Barranquilla.

Visita Domiciliaria: Visita al lugar de residencia de una persona para verificar información.

**DECRETO No. 0064 DE 2021**

POR EL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 0326 DE 2019 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MODIFICACIONES AL PROYECTO DE SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR Y SE ADOPTA EL MANUAL OPERATIVO" Y SE ACTUALIZA EL MANUAL OPERATIVO DEL SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR.

XX. Anexo**FLUJOGRAMA DE INGRESO**

Proyectó: Alexander Aguilar Arias, Profesional Universitario.

Revisó: María Eugenia Yunis Molinares, Asesora de Despacho.

Aprobó: Santiago Vásquez Valderrama, Secretario Distrital de Gestión Social.